

BORRADOR ACTA PLENO

Sesión Ordinaria
Minuta nº 3

DIA 28 DE JUNIO DE 2013

ASISTENTES

PRESIDENTE:

D^a. M^a. NADIA ÁLVAREZ
PADILLA (PP).

CONCEJALES:

**GRUPO POLÍTICO
MUNICIPAL PP:**

D^a. M^a. LUISA GÓMEZ MADRID.
D^a. AMELIA ALTARES TAPIA.
D^a. BEATRIZ ALTARES
GONZÁLEZ.
D. JOSÉ MARÍA GÓMEZ SAEZ

**GRUPO POLÍTICO
MUNICIPAL PSOE:**

D. MARIANO AREVALO
GONZÁLEZ
D^a. M. DEL CARMEN MORENO
MORALES.

SECRETARIO

D. JOSE ANTONIO GARCÍA
GARCÍA.

NO ASISTEN:

D. FRANCISCO MARIN
VALDERICEDA

ESCUSA SU ASISTENCIA:

D. ISMAEL ARRIOLA DEL AMO
D^a. M^a. LUISA GÓMEZ MADRID.

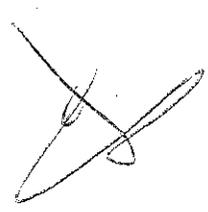
En el Salón de Actos de la Casa Consistorial, se reúne la Corporación Municipal, constituida en la forma reseñada al margen.

A las veinte horas y cinco minutos, en primera convocatoria, la Sra. Alcaldesa declaró abierta la sesión y previa comprobación de la existencia del quórum de asistencia preciso para que pueda celebrarse, se inicia el conocimiento de los asuntos incluidos en el siguiente, si bien antes manifiesta al Pleno que el Pleno se celebra en el día de la fecha, al haber solicitado el Sr. Portavoz del Grupo Municipal del POSE el traslado del que correspondía al martes de Semana Santa:

Por la Sra. Alcaldesa, antes de tratar los asuntos que compone el Orden del Día, quiere dejar constancia, que el Pleno se ha trasladado al día de la fecha, esto es del martes 25 al viernes 28, previamente comunicación al Sr. Concejal Portavoz del Grupo Municipal del POSE, quien manifestó no existir ningún problema.

Así mismo, a instancia de la Sra. Alcaldesa se guarda guardar un minuto de silencio en memoria de D.

Mariano Fernández Díaz, por su reciente fallecimiento, quien fue Alcalde de este Municipio, y trasladar en nombre de toda la Corporación el pésame a la familia.



ORDEN DEL DIA

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ANTERIOR.

En atención a lo establecido en el art. 91.1 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, RD 2568/1986, por el Presidente se somete a votación la aprobación del acta de la sesión de fecha 02 de abril de 2013.

Por el portavoz del Grupo Municipal del PSOE se manifiesta se va abstener en la votación del acta, dado que la redacción de lo manifestado por el Grupo Municipal del PSOE es escueta, mientras que de lo manifestado por el Grupo Municipal del PP es extensa. La Sra. Alcaldesa manifiesta que lo que sucede es que las intervenciones del PP se entregan escritas al Sr. Secretario, para que se reflejen en el Acta.

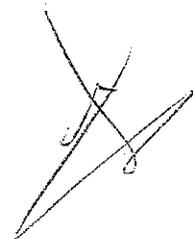
Una vez hechas las anteriores manifestaciones, el acta de la sesión, de fecha 02 de abril de 2013, es aprobada por mayoría simple de los Sres. Concejales asistentes, con los votos a favor del Grupo Municipal del PP (4), y la abstención del Grupo Municipal del PSOE (1).

SEGUNDO. ORGANIZACIÓN FESTEJOS TAURINOS, FIESTAS DE SEPTIEMBRE DE 2013.

Por la Sra. Alcaldesa se da lectura a su propuesta relacionada con este punto del orden del día:

"Ante la proximidad de las fiestas del mes de septiembre, donde es tradición la celebración de espectáculos taurinos y al objeto de la celebración de los mismos, de la forma más económica posible, es por lo que vengo a proponer al pleno de la corporación la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Autorizar la celebración del espectáculo taurino para el día 7 de septiembre de 2013, a las dieciocho horas y treinta minutos, Becerrada con cuatro reses, para alumnos de la Escuela de Tauromaquia de Madrid, y posterior suelta de reses, 2 vacas (en la Plaza de toros)



2.- Autorizar la celebración de los espectáculos taurinos para el día 15 de septiembre de 2013: a las once de la mañana de un encierro (por las calles); a las dieciocho horas treinta minutos, en la plaza de toros de una novillada sin picadores, con cuatro novillos; a continuación suelta de reses bravas, dos vacas (en la plaza de toros).

3.- Autorizar a la Sra. Alcaldesa, D^a. M. Nadia Álvarez Padilla, para la firma de cuantos documentos sean precisos para llevar a cabo tal acuerdo, como solicitud de permisos, contratos, etc.”.

Por la Sra. Concejala se expone al pleno los festejos que se celebraran este año según la propuesta formulada, manifestando que el festejo del día 7 de septiembre, los novilleros son de la Escuela Taurina de Madrid, teniendo el Ayuntamiento que pagar los toros y permisos, los novilleros no cobran.

La Sra. Alcaldesa intervino para manifestar que como en años anteriores en los festejos taurinos se sigue con un gasto austero, respecto a épocas anteriores

En atención a lo expuesto, y sometido el punto a votación ordinaria, el pleno del ayuntamiento acuerda por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, seis votos a favor, del Grupo Municipal del PP (4), y del Grupo Municipal del PSOE (2):

Primero.- Aprobar la propuesta en los términos planteados.

Segundo.- Proceder a la ejecución del acuerdo.

TERCERO. APROBACIÓN ACTUACIÓN PRISMA, PROYECTO DE OBRA DE ACONDICIONAMIENTO DE LA PLAZA DEL ALTILLO, COSTANILLA DEL ALTILLO, CALLE REAL (Nº 48 AL 90) Y CALLE CONSTITUCIÓN.

Por la Sra. Alcaldesa se da lectura a la siguiente propuesta en relación a este punto del día:

“Visto que dentro del PRISMA 2008-2011 del Ayuntamiento de Carabaña, está aprobada la actuación de la obra de acondicionamiento de la Plaza del Altillo, Costanilla del Altillo, Calle Real (nº48 a 90) y Calle Constitución, según resolución de la Dirección General de Cooperación con la



Administración Local.

Visto que con fecha 16 de abril se emitió Informe por la Arquitecta Municipal, en sentido favorable, del proyecto de obra de Acondicionamiento de la Plaza del Altillo, Costanilla, Costanilla del Altillo, Calle Real (núms. 48 a 90) y Calle Constitución, redactado por COTA CERO ESTUDIOS URBANOS Y TERRITORIALES, S.L.P.

Visto que es requisito imprescindible la aprobación, por el Ayuntamiento de Carabaña, del proyecto de obra de Acondicionamiento de la Plaza del Altillo, Costanilla, Costanilla del Altillo, Calle Real (núms. 48 a 90) y Calle Constitución, para que la Comunidad de Madrid pueda proceder a la ejecución del proyecto, al Administración competente.

Examinada la documentación que la acompaña, en uso de las atribuciones que confiere al Pleno los artículos 22.2 ñ, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 29 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo de Administración Local de la Comunidad de Madrid, y la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se propone al Pleno la adopción del siguiente **acuerdo:**

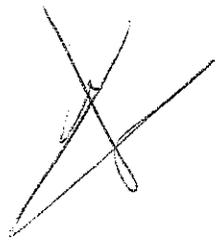
PRIMERO. Aprobar el Proyecto de Obras de Acondicionamiento de la Plaza del Altillo, Costanilla, Costanilla del Altillo, Calle Real (núms. 48 a 90) y Calle Constitución, incluido como actuación del PRISMA 2008-2011. Proyecto redactado por COTA CERO ESTUDIOS URBANOS Y TERRITORIALES, S.L.P, con un presupuesto base de licitación de **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS, CON SETENTA Y UN CÉNTIMO (235.686,71 €)**, mas 49.494,21 € en concepto del 21% de IVA, siendo el importe total 285.180,92 €.

SEGUNDO. Facultar y delegar en la Sra. Alcaldesa la realización de cuantos actos de gestión y/o decisión sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Notificar este acuerdo a la Dirección General de Cooperación con la Administración Local y así mismo a ARPEGIO S.A.

Abierto el turno de intervenciones por el Portavoz del Grupo Municipal del PSOE se manifiesta que es una ampliación del PRISMA 2008-2011, de las obras aprobadas en su día, lo cual le parece bien que se ejecuten esas obras.

En atención a lo expuesto, y sometido el punto a votación ordinaria, el pleno del ayuntamiento



acuerda por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, seis votos a favor, del Grupo Municipal del PP (4), y del Grupo Municipal del PSOE (2):

Primero.- Aprobar la propuesta en los términos planteados.

Segundo.- Proceder a la ejecución del acuerdo.

CUARTO. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE PROTECCIÓN DE BIENES, ESPACIOS PÚBLICOS Y MOBILIARIO URBANO.

Por la Sra. Alcaldesa se da lectura a la siguiente propuesta en relación a este punto del día:

“Modificación de la Ordenanza Reguladora de Protección de Bienes, Espacios Públicos y Mobiliario Urbano.

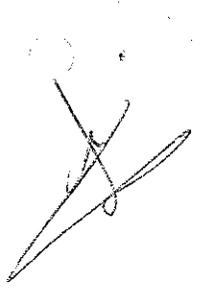
PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza reguladora de la de Protección de Bienes, Espacios Públicos y Mobiliario Urbano, incorporándose al texto de la misma el **artículo 14 bis** y modificándose el **artículo 18 apartados 1,2 y 3** relativo a las Infracciones. El resto de la Ordenanza queda redactada con el mismo contenido que tenía, cuyas redacciones son las siguientes:

Artículo 14 bis. Actividades Pirotécnicas

1. Queda prohibida la utilización por particulares, en la vía pública o espacios públicos, o su arrojo a la misma desde instalaciones o edificios colindantes, de cohetes, petardos o fuegos de artificio, “correpiés” y demás material pirotécnico que pueda ocasionar molestias y/o lesiones a los demás ciudadanos, y/o daños a los bienes de dominio público, así como la realización de actividades que produzcan emanación de gases tóxicos
Cualquier actividad pirotécnica en fiestas populares requerirá la preceptiva autorización de la Administración competente.
2. Estos materiales podrán ser requisados temporalmente por la autoridad competente.

Artículo 18.- Infracciones

1. Se consideran infracciones leves los actos u omisiones que supongan una conducta



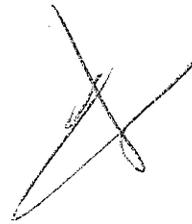
negligente o descuidada, con daño a los bienes públicos o a la convivencia. En todo caso, serán infracciones leves:

- a) Usar indebidamente el mobiliario urbano sin que se le cause deterioro.
- b) Deteriorar los elementos vegetales.
- c) Cualquier otra conducta contraria a esta Ordenanza que no produzca deterioro a los bienes protegidos y que no se califique como grave o muy grave.
- d) No recoger las deposiciones de los animales de compañía.
- e) **La realización de las actividades descritas en el artículo 14 bis, que no pongan en peligro la salud física de los ciudadanos.**

2.- Se consideran infracciones graves los actos u omisiones que supongan una conducta negligente o descuidada, con daño importante para los bienes públicos o a la convivencia.

En todo caso, serán infracciones graves:

- a) La reincidencia en infracciones leves.
- b) Destruir elementos vegetales.
- c) Causar daños al mobiliario urbano
- d) Realizar pintadas. Colocar carteles, pancartas o adhesivos no autorizados.
- e) Deteriorar farolas, focos de luz o cualquier otro elemento del alumbrado público.
- f) Ensuciar mediante colocación de carteles, pancartas y adhesivos que no hayan sido autorizados.
- g) Esparcir y tirar toda clase de octavillas y materias similares.
- h) Cualquier otra actuación contraria a esta Ordenanza que represente un daño para los aspectos físicos del municipio que produzca daño a los bienes protegidos y que no se califique como muy grave.
- i) Abandono de animales.
- j) La no personación del propietario o poseedor de un animal en el servicio municipal correspondiente en el caso de agresión de dicho animal a alguna persona, según se determina en el artículo 16.bis uno.
- k) La obstrucción o falta de colaboración con las autoridades administrativas.
- l) No hacer uso de bozal cuando sea ordenado por la autoridad municipal o las circunstancias así lo aconsejen, y cuando una norma legal lo obligue.



- m) No llevar al animal sujeto con la correa en parques, jardines o zonas recreativas públicas, cuando las circunstancias lo recomienden o sea ordenado por la autoridad municipal.
- n) **La reincidencia en la comisión de las actividades descritas en el artículo 14 bis, que no pongan en peligro la salud física de los ciudadanos.**

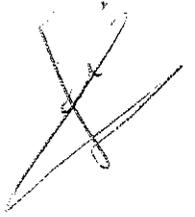
3.- Se consideran infracciones muy graves los actos u omisiones que supongan una conducta intencionadamente dañosa para los bienes públicos:

- a) Los que supongan una perturbación relevante de la convivencia, que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase.
- b) Los actos u omisiones que supongan una perturbación grave de la salubridad u ornato público.
- c) Los actos de deterioro grave de equipamiento, de espacios públicos o de cualquiera de sus instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles.
- d) Los que impidan el uso de un espacio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.
- e) Las infracciones que afecten a edificios singulares por su valor histórico, artístico o similar.
- f) La reincidencia en infracciones graves.
- g) **Las actividades descritas en el artículo 14 bis cuando pongan en peligro la salud física de los ciudadanos.**

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal y Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid durante el plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

TERCERO. En caso de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el Acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de Acuerdo plenario.

CUARTO.- La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de la aprobación definitiva, permaneciendo en vigor hasta su



modificación o derogación.

QUINTO. Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto”.

Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes:

- La Sra. Alcaldesa realiza una exposición de los motivos que la han llevado, al equipo de gobierno, a proponer la modificación de la ordenanza para regular la explosión de petardos, correpies, etc., que se vienen produciendo todos los años con motivo de las fiestas patronales, en la Plaza de España, C/ Real donde está la Casona, etc, y no solamente por vecinos de Carabaña, sino incluso de otras localidades, causando daños en las viviendas, establecimientos, produciendo roturas en puertas, cristales, daños en fachadas, etc. Este tipo de actos no puede ser cubierto por ningún seguro, al estar prohibido manipular artefactos pirotécnicos sin la autorización de la autoridad competente. Hay que destacar el peligro que supone tirar correpies al lado de la Casona, debido a la situación de abandono en que se encuentra, pudiéndose producir un incendio.
- El Portavoz del Grupo Municipal POSE, manifiesta que es una cuestión polémica, si bien en el fondo está de acuerdo, con el hecho de que hay que regular la tira de correpies por los daños que ocasionan en las cosas, etc. Si bien el hecho de prohibir el tirar los petardos y correpies, choca con la tradición de muchos años de Carabaña. El tema de la pirotecnia está regulado por normativa estatal, y los Ayuntamientos regulan las condiciones de utilización los materiales pirotécnicos, por ello es difícil conjugar la tradición de Carabaña en lanzar los correpies y no causar daños. En otro orden de cosa considera que falta un informe jurídico sobre la modificación de la Ordenanza. El voto del POSE va ser la abstención porque es difícil conjugar la tradición de Carabaña de tirar correpies, con el hecho de que no se causen daños en las viviendas, etc., pudiendo haber un conflicto en la aplicación de la norma, al poder existir un conflicto normativo entre la legislación estatal y autonómica, con la regulación municipal, este es el motivo de la abstención.
- Por la Portavoz del Grupo Municipal, D^a Amelia Altares Tapia, se manifiesta que es necesario que se realice una regulación de prohibición de lanzar petardos, correpies, etc, pues de esa forma la persona que lanzo un petardo que explotó el pilón, podía haber sido multado. No se puede permitir que se cause daños a los vecinos y no se puedan defender.



En atención a lo expuesto, y sometido el punto a votación ordinaria, el pleno del ayuntamiento acuerda por mayoría simple de los Sres. Concejales asistentes, cuatro votos a favor, del Grupo Municipal del PP (4), y dos abstenciones, del Grupo Municipal del PSOE (2):

Primero.- Aprobar la propuesta en los términos planteados.

Segundo.- Proceder a la ejecución del acuerdo.

QUINTO. PROPUESTA APORTACIÓN ECONÓMICA DE ECOEMBALAJES A MISECAM.

Por la Sra. Alcaldesa se da lectura al escrito remitido por MISECAM, con número de registro de entrada 618 y fecha 1 de abril de 2013 en relación a la "Campaña de Comunicación en el ámbito de la recogida selectiva y el reciclaje de los envases", en el que se viene solicitar la cesión de la aportación económica de Ecoembalajes que corresponda para el año 2011 2012 a favor de la MISECAM.

Por la Sra. Alcaldesa se propone al Pleno la adopción del **siguiente acuerdo:**

Ceder la aportación de Ecoembalajes que corresponda al Ayuntamiento de Carabaña para el año 2011 y 2012 a favor de MISECAM, al objeto de una mejor gestión del Proyecto.

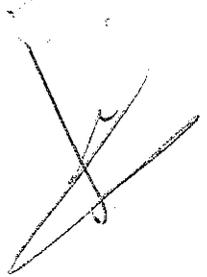
En atención a lo expuesto, y sometido el punto a votación ordinaria, el pleno del ayuntamiento acuerda por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, seis votos a favor, del Grupo Municipal del PP (4), y del Grupo Municipal del PSOE (2):

Primero.- Aprobar la propuesta en los términos planteados.

Segundo.- Proceder a la ejecución del acuerdo.

6º.- DACIÓN DE CUENTAS.

a) Por la Sra. Alcaldesa se da cuenta al Pleno de los decretos dictados por la Alcaldía números 38 al 67 del año 2013, los cuales han estado a disposición de los Srs. Concejales



El Pleno de la Corporación se da por enterado.

b) - Por la Sra. Alcaldesa se da cuenta al Pleno de las siguientes cuestiones:

- La Comunidad de Madrid ha procedido a la Declaración de Fiesta de Interés Turístico Cultural la Pasión de Carabaña, publicándose en el BOCM del día 13 de junio de 2013.

- Igualmente se da cuenta al Pleno que ARACOVE publicó una subvención con el Programa Leader, Comarca de las Vegas, salió para restauración del patrimonio de los municipios, dentro de proyectos. Desde el Ayto. de Carabaña se presentó el Proyecto de Restauración y Conservación de las fuentes del municipio, concediéndose una subvención del el 85% de del presupuesto.

Se ha solicitado por parte de este Ayuntamiento a la Dirección General de Patrimonio Histórico de la CAM, la autorización para proceder a la restauración y acondicionamiento de las Fuentes del Municipio.

- Se da cuenta al Pleno, que el Ayuntamiento de Carabaña, en colaboración con los hosteleros de nuestro municipio ha organizado para este fin de semana el I Certamen gastronómico de tapas, con la intención de promover e incentivar el comercio hostelero de Carabaña, ha sido una iniciativa muy bien acogida que supone una colaboración mínima por parte del Ayuntamiento y que beneficiará sin ninguna duda a todos. Por parte del Ayuntamiento se entregará un trofeo al hostelero ganador del certamen y un bono de 50 euros al vecino ganador del sorteo para consumir en el establecimiento que resulte el más votado. El Patrocinador de este Certamen AMSTEL, ha abonado los carteles, las cartillas para concursar, así como que dicha empresa, también premiará al vecino ganador del concurso.

7º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Por el Sr. Concejel D. Mariano Arévalo González y portavoz del Grupo Municipal del POSOE se formulan de forma verbal las siguientes cuestiones:

Se plantea a la Sra. Alcaldesa que al haber procedido a la avocación de las competencias de la Junta de Gobierno Local, tal hecho se debe a que dicho Organismo ha dejado de funcionar, y se va a suprimir, o se trata de un actuación puntual.

La Sra. Alcaldesa manifiesta que se ha tratado de una actuación puntual, hasta que se ha procedido al nombramiento de Secretario.

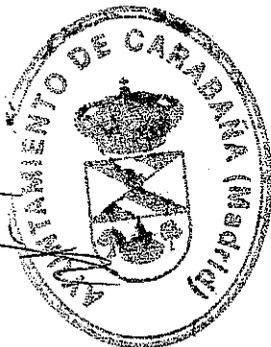


Y no habiendo más asuntos de qué tratar, la Sra. Alcaldesa, levantó la sesión, siendo las veinte horas y cincuenta minutos, de todo lo cual yo, el Secretario, doy fe.

Vº. Bº.
LA ALCALDESA

A handwritten signature in black ink, appearing to read "M. Nadia Álvarez Padilla", written over a horizontal line.

Fdo. M. Nadia Álvarez Padilla



A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping strokes, located to the right of the official seal.

